MENDOZA, - 2 MAR 2007

VISTO:

El Expediente N° 11-052-S-2006, sobre propuesta de modificación del régimen de correlatividades vigente respecto de la asignatura Derecho Privado III (Derecho Comercial Parte General); y

CONSIDERANDO:

Que atento a la correlatividad establecida para Derecho Privado I (Derecho Civil Parte General) mediante Ordenanza N° 1/06-C.D., resulta necesario adecuar la correlatividad para Derecho Privado III a efectos de mantener su ubicación en el tercer año de la carrera.

Que Secretaría Académica propone vincular la correlatividad para Derecho Privado III con Derecho Privado II (Derecho de las Obligaciones), asignatura que puede cursarse en el segundo año de la carrera.

Que la propuesta contempla soluciones tendientes a evitar la afectación de derechos adquiridos por parte de los alumnos.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento comparte la propuesta de Secretaría Académica y sugiere al cuerpo su aprobación, con los alcances estipulados.

Que el Consejo Directivo, en su sesión del 1 de marzo de 2007, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N° 112/05-C.S., aprobó por unanimidad el proyecto de marras.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que a partir del ciclo lectivo 2007 para cursar la asignatura Derecho Privado III se requiere tener aprobado Derecho Privado I y Regular Derecho Privado II; mientras que para rendirla se requiere Aprobado Derecho Privado II.

Ord. N° 1

ARTICULO 2°.- Establécese que la correlatividad dispuesta precedentemente tendrá íntegra e inmediata vigencia respecto de los alumnos ingreso 2006 y posteriores. Con respecto a los alumnos ingresados antes de 2006 y sólo durante el año académico 2007, mantendrá su vigencia la correlatividad antes prevista para cursar (Regular Derecho Privado I). A partir del año académico 2008 todos los alumnos quedarán sujetos íntegramente a la correlatividad dispuesta en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Facúltese a Secretaría Académica a resolver cualquier divergencia que pudiera presentarse en torno a las modificaciones introducidas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 1

ROBERTO GODOY LEMOS
DECANO

ZAIRA LOPEZ de DE LA ROSA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA